



APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN DE  
IMPACTO VIAL DEL PROYECTO SIMPLE  
"CENTRO COMERCIAL MERCATTO COPIAPO"  
DEL TITULAR JAVIER IGNACIO GARCÍA RIESCO.

VISTO: La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.958 que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrito por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de proyectos de crecimiento urbano; el Oficio N° R.AT-0000000621/2025, de fecha 18/08/2025, del Titular Javier Ignacio García Riesco; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26/08/2025, el titular Javier Ignacio García Riesco categorizó el proyecto simple denominado "Centro Comercial Mercatto Copiapo", como proyecto de obra nueva, con ID 03444983-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Mayor, como lo acredita oficio de categorización N° R.AT-0000000621/2025.

2. Que con fecha 25/08/2025, ingresó al SEIM el proyecto simple "Centro Comercial Mercatto Copiapo" ID 03444983-1, del titular Javier Ignacio García Riesco, con categorización Mayor, elaborado por el consultor Urbano Proyectos S.A. , como consta en el certificado de ingreso N° 0000012599/2025.

3. Que, mediante Oficio N° NOFOLIOOFICONVU V1, de fecha NOFECHAOFICONVU V1, esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir un pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando precedente, en conformidad

con lo dispuesto en el artículo 4.3.1 del D.S. N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, el órgano consultado, a través de la plataforma SEIM, emitió sus observaciones mediante Oficio N° R.AT-0000000063/2025, de fecha 25/09/2025.

5. Que, esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones observó el referido informe mediante resolución exenta N° None, citada en el Visto, y que fue notificada al titular del IMIV simple ya individualizado en el considerando 1., a través de la dirección de correo [jg@atacamainvest.com](mailto:jg@atacamainvest.com), con fecha None, y por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl> bajo el ID N° 03444983-1, con igual fecha.

6. Que, el titular solicitó prórroga del plazo para ingresar el IMIV corregido, mediante solicitud N° R.AT-0000000078/2025 de fecha 19/11/2025, en virtud de la facultad establecida en el artículo 4.3.4 del D.S. N° 30, de 2017, ya citado, siendo otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° R.AT-0000000081/2025 de fecha 21/11/2025.

7. Que con fecha 23/12/2025, el titular ingresó IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de ingreso N° 0000020343/2025, y que esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 24/12/2025, mediante oficio N° R.AT-0000000091/2025.

8. Que el órgano consultor solicitó prórroga en virtud de la facultad establecida en el artículo 4.3.4, del D.S. N° 30, de 2017, ya citado, siendo otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta N° R.AT-0000000007/2026 de fecha 08/01/2026.

9. Que, el órgano consultado, a través de la plataforma SEIM, emitió sus observaciones mediante Oficio N° R.AT-0000000005/2026, de fecha 06/01/2026, y esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones, como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente la respuesta recibida por parte del órgano consultado, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Centro Comercial Mercado Copiapo" con ID 03444983-2, del titular Javier Ignacio García Riesco, con categorización Mayor, elaborado por el consultor Urbano Proyectos S.A. :

Accesos Peatonales: El proyecto tendrá 3 accesos peatonales, dos de ellos estarán ubicados en la Ruta 30 y otro por Av. Volcán Doña Inés.

Accesos Vehiculares: El proyecto considera dos accesos vehiculares, los cuales tendrán la siguiente ubicación; Un acceso de ingreso y egreso de vehículos livianos en la Ruta 30, además de ingreso exclusivo de camiones que conecta desde la Ruta 30 y un

acceso de ingreso y egreso de vehículos livianos además de egreso de camiones en Av. Volcán Doña Inés.

Accesos Cargas: El proyecto considera dos accesos vehiculares, los cuales tendrán la siguiente ubicación; Un acceso de ingreso y egreso de vehículos livianos en la Ruta 30, además de ingreso exclusivo de camiones que conecta desde la Ruta 30 y un acceso de ingreso y egreso de vehículos livianos además de egreso de camiones en Av. Volcán Doña Inés.

#### Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar el rediseño geométrico y operacional de la intersección de la Ruta 30 con Avda. Volcán Doña Inés. Lo anterior considera la materialización de calzada, soleras, mediana, demarcación, señalización y semaforización de la intersección de la ruta 30 con Avda. Volcán Doña Inés, de acuerdo a los criterios técnicos normativos. Dicho proyecto deberá ser ingresado a la Dirección de Vialidad.

Medida de mitigación número 2: Elaborar y ejecutar un proyecto de demarcación y señalización del área directa del proyecto dada por los siguientes tramos:

- Ruta 30, entre frente predial y Avda. Volcán Doña Inés.
- Avda. Volcán Doña Inés, entre Pan de Azucar y Ruta 30.
- Rotonda Cancha Rayada.
- Caletera Ruta 30 (sólo conexión con ciclovía proyectada)

Se contempla la señalización de nombre, sentido de calle y numeración en los tramos señalados. Este proyecto deberá ser ingresado a la Dirección de Tránsito de Copiapó y también a la Dirección de Vialidad, de manera de revisar el repintado de la demarcación y elementos de seguridad vial en el área directo del proyecto, como señales, tachas, remoción de barreras, etc. Asimismo, se deberá evaluar las condiciones del pavimento previo a la demarcación. Toda demarcación que contradiga lo aprobado en el presente IMIV deberá ser borrada.

Medida de mitigación número 3: Elaborar y ejecutar un proyecto de demarcación y señalización, para la implementación de bandas alertadoras. Su ubicación se muestra en planta de Mitigación. Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes.

Medida de mitigación número 4: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar el mejoramiento de la rotonda Cancha Rayada, según se observa en plano de Situación con Proyecto Mitigado. Dicho proyecto deberá ser coordinado con la DTTP y Asesoría Urbana conforme a diseño aprobado por la municipalidad.

Medida de mitigación número 5: Elaborar y ejecutar proyecto de ingeniería que considere la materialización de 2 reductores de velocidad en la caletería de la Ruta 30, los cuales deben cumplir con la demarcación elevada, símbolos y señales correspondientes, de acuerdo a decretos del MTT

Medida de mitigación número 6: Instalación de resalto reductor de velocidad tipo cojín en Avda. Volcán Doña Inés entre Pan de Azúcar y pasaje Volcán Doña Inés.

Medida de mitigación número 7: Instalación de tachones en los achurados existentes en Avda. Volcán Doña Inés.

Medida de mitigación número 8: Demarcación de línea de eje continua e incorporación de tachas rojas en zonas de curvas de calle El Manzano al llegar a Av. Volcán de Doña Inés. (70 M/L aprox.).

Medida de mitigación número 9: Elaborar y ejecutar un proyecto de ingeniería que considere la extensión de la pista de aceleración en todo el frente predial por la Ruta C30.

Medida de mitigación número 10: Elaborar y ejecutar un proyecto de ingeniería que considere la extensión de 12 m<sup>2</sup> aprox. de mediana en la intersección de Avda. Volcán Doña Inés con Pan de Azúcar.

Medida de mitigación número 11: Eliminar resalto vehicular existente en calle Volcán Doña Inés, al norte del acceso vehicular del proyecto por dicha vía.

Medida de mitigación número 12: Instalación de hitos vehiculares abatibles en Retorno a Caldera existente en la Ruta 30

Medida de mitigación número 13: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar la materialización de parada de bus en la Ruta 30, dirección norte, al sur del cruce con Avda. Volcán Doña Inés.

Se considera la construcción de la bahía de buses de acuerdo con el estándar MOP; la instalación de refugio, señal de parada, cajón de parada, iluminación y la zona destinada a la persona con discapacidad de acuerdo con el estándar municipal existente. Dicho proyecto deberá ser ingresado a la Dirección de Vialidad y debe considerar solución acorde a la Ley de Accesibilidad Universal.

Medida de mitigación número 14: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar la materialización de parada de bus en la Ruta 30, dirección sur, al norte del

cruce con Avda. Volcán Doña Inés.

Se considera la construcción de la bahía de buses de acuerdo con el estándar MOP; la instalación de refugio, señal de parada, cajón de parada, iluminación y la zona destinada a la persona con discapacidad de acuerdo con el estándar municipal existente. Dicho proyecto deberá ser ingresado a la Dirección de Vialidad y debe considerar solución acorde a la Ley de Accesibilidad Universal.

Medida de mitigación número 15: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar la materialización de atraveso peatonal a nivel de acera en Av. Volcán Doña Inés. Para ello se debe implementar un resalto plano, el cual será provisto de balizas Zebra Safe. Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes.

Medida de mitigación número 16: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar la materialización de 330 m<sup>2</sup> aprox. de veredas en el cruce semaforizado de la Ruta 30 con Avda. Volcán Doña Inés. Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes.

Medida de mitigación número 17: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar la materialización de 103 m<sup>2</sup> aprox. de veredas que conecten la Ruta 30 con atraveso peatonal de El Manzano. Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes.

Medida de mitigación número 18: Elaborar proyecto de ingeniería y ejecutar materialización y/o normalización de dispositivos de rodados en las siguientes intersecciones del área directa.

- Av. Volcán Doña Inés con Pan De Azúcar (6 unidades)
- Av. Volcán Doña Inés con Torres del Paine (4 unidades)
- Aa. Volcán Doña Inés con Falso Azufre (2 unidades).
- Av. Volcán Doña Inés con Ruta 30 (11 unidades)
- Av. Volcán Doña Inés con Pasaje Volcán Doña Inés (5

unidades)

- Av. Volcán Doña Inés con El Manzano (2 unidades)

Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes

Medida de mitigación número 19: Traslado de 1 poste existente en el acceso vehicular por Av. Volcán Doña Inés.

Medida de mitigación número 20: Instalación de 90 ml de vallas peatonales en la acera oriente de Av. Volcán Doña Inés entre la Ruta C-30 y El Manzano, de

manera de encauzar a los peatones a los pasos regulados. Dichas vallas peatonales deben ubicarse sobre la acera, en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde de la solera. Su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal, que sean difíciles de trepar

Medida de mitigación número 21: Instalación de 20 ml de vallas peatonales en intersección de Ruta C-30 con Av. Volcán Doña Inés, de manera de encauzar a los peatones a los pasos regulados. Dichas vallas peatonales deben ubicarse sobre la acera, en forma paralela al eje longitudinal de la calzada y a una distancia entre 10 y 20 cm del borde de la solera. Su altura debe ser de a lo menos 1 m y su diseño debe ser tal, que sean difíciles de trepar.

Medida de mitigación número 22: Mejorar iluminación pública en todos los frentes prediales del proyecto hasta el poste siguiente, contemplando en ello luminarias peatonales y viales, las cuales deberán dar cumplimiento a la normativa vigente y a los requerimientos municipales.

Medida de mitigación número 23: Conexión a ciclovía existente en calle de servicio de Ruta C-30 con el proyecto, lo anterior deberá estar sujeto al decreto 102 del MTT.

Medida de mitigación número 24: Elaborar estudio de justificación de semáforo en la intersección de la Ruta 30 con Av. Volcán Doña Inés. El informe deberá considerar los siguientes escenarios de evaluación:

- Escenario Actual: Análisis de los criterios de justificación aplicables considerando los flujos y condiciones operativas actuales.

- Escenario Base: Análisis de los criterios de justificación aplicables considerando las condiciones operativas actuales con los flujos peatonales y vehiculares estimados según una tasa de crecimiento anual a los flujos catastrados, llevándolos al año de puesta en marcha del proyecto, con un horizonte máximo de 3 años.

- Escenario con Proyecto: Análisis de los criterios de justificación aplicables considerando el escenario Base, adicionando los flujos vehiculares y peatonales generados por el proyecto, de acuerdo a rutas ingreso/egreso definidas.

El estudio de justificación de semáforo deberá ser presentado a la UOCT y Dirección de tránsito de Copiapó para su revisión y aprobación. En caso de justificarse se deberá considerar la materialización del semáforo, para lo cual se requerirá el ingreso del correspondiente proyecto de semaforización, programación inicial y sintonía fina, ambas grabadas en eprom, para visto bueno de la DTTP y UOCT, organismos que procederán a su aprobación respectiva.

En caso de no justificarse su instalación será propuesto como una medida de mitigación obligatoria, esto debido a que la semaforización del cruce es

fundamental para la operación del proyecto.

Medida de mitigación número 25: 25. Estudio de reprogramación y posterior tarea de sintonía fina para todos los periodos, cuyo proyecto deberá ser revisado y aprobado por la UOCT y la Dirección de tránsito y transporte público de Copiapó, lo anterior para las siguientes intersecciones.

- Av. Copayapu con Centenario.
- Av. Copayapu con Manuel Antonio Matta.
- Av. Copayapu con Maipú.

Dicho proyecto deberá ser ingresado y aprobado en los organismos pertinentes.

Otras consideraciones: Acta de reunión AOC de fecha 16.01.26 Seremitt Atacama AOE y documento de consideraciones (DOM) 05.02.26 (CC MERCATTO COPIAPÓ)

10. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3.5 del D.S. N° 30, de 2017, esta Secretaría Regional Ministerial De Transporte y Telecomunicaciones,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Centro Comercial Mercatto Copiapo", del titular Javier Ignacio García Riesco.

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución a Javier Ignacio García Riesco, individualizado en el resuelvo anterior, a través de la casilla de correo electrónico [jg@atacamainvest.com](mailto:jg@atacamainvest.com), y por medio del portal del SEIM <https://seim.mtt.gob.cl>, bajo el ID N° 03444983-2.

3. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir un recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA

**Distribución:**

Javier Ignacio García Riesco  
Alejandro Llanos Schele  
Biblioteca  
Carla Francesca Orrego Esquivel  
Gobierno Transparente  
Paola López Cabezas



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1619426

E182699/2025